



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



NUMERO DE FOLIO
098



H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E



La suscrita, **Diputada Alfonso Leticia Padilla Medina**, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y representante legislativa del Partido MAS e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito a presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el 72.3% (35.2 millones) de las mujeres de 15 años y más residentes en nuestro país, ha tenido al menos una hija o hijo nacido vivo, de ellas el 7.0% son madres solteras.

Del total de madres solteras:

- El 77.1% de ellas tenían hasta dos hijas o hijos nacidos vivos, 20.4% entre tres y cinco y 2.5% seis o más.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



- En las localidades de 2 500 habitantes y más representan el 19.5% del total de población femenina de 15 años y más; proporción que en las localidades con menos de 2 500 habitantes disminuye a 13.9%.
- El 3.2% no tiene instrucción, 46.4% tiene educación básica, 26.0% tiene educación media superior y 24.3% tiene educación superior.
- La tasa de participación económica de las madres solteras es de 75.2%.
- El 27.9% de las madres solteras ocupadas en el mercado laboral tiene de 15 a 29 años; más de la mitad (50.4%) son de 30 a 49 años y 21.7% tienen 50 o más años. Entre las solteras sin hijos, los porcentajes son: 68.0%, 25.2% y 6.8%, respectivamente.

De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, la tasa global de fecundidad (TGF) es de 2.21 hijos por mujer para el trienio 2018 a 2021, lo que marca un leve descenso respecto a un trienio antes, en que era de 2.26 hijos por mujer; la edad, escolaridad y condición de actividad económica, entre otros aspectos, influyen en su tendencia y estructura.

Para las mujeres hablantes de lengua indígena, la Tasa Global de Fecundidad o TGF es de 2.98 hijos por mujer; para las mujeres sin instrucción escolar es 3.30 hijos por mujer, en tanto que para aquellas con instrucción media superior y superior es de 1.79.

El grupo de edad con la tasa de fecundidad más alta es en de las mujeres de 20 a 24 años de edad, con 126 hijos por cada mil mujeres.

La proporción de embarazos no planeados o no deseados aumentó de 33.4% en 2009, a 36.5% en 2021, incremento que es mayor entre los grupos de edad más jóvenes: entre las adolescentes de 15 a 19 años de edad que se encontraban



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



embarazadas al momento de la encuesta, aumentó de 40.4% a 48.5% en el lapso mencionado; mientras que entre las mujeres de 20 a 24 años pasó de 32.6% a 38.3%.

Las mujeres que son madres se insertan en el mercado laboral en condiciones más adversas que el resto de las personas, pues tienen que combinar la crianza de los hijos y los quehaceres domésticos con sus actividades laborales:

La participación de las mujeres en el mercado de trabajo disminuye conforme aumenta su número de hijos: la mitad de las mujeres de 15 años y más que tienen de uno a dos hijas o hijos (49.6%) participa en el mercado de trabajo, mientras al tener de 3 a 5 hijas e hijos disminuye a 41.4% y apenas 22.7% de quienes tienen 6 o más hijas o hijos, es económicamente activa.

Cuatro de cada diez mujeres de 25 a 49 años de edad que forman parte de hogares con hijas e hijos menores de 3 años de edad desempeñan una actividad económica en el mercado laboral (40.9%); cifra que es de siete de cada diez mujeres cuando éstas viven en hogares sin hijas o hijos (68.2%). En el caso de los hombres, tales diferencias son mínimas (97.9% y 94.3%, respectivamente).

Ocho de cada diez mujeres ocupadas con al menos un hijo (80.6%), carece de acceso a servicios de guardería.

Según el estado conyugal, la participación en el mercado laboral en 2017 es más alta para las madres solteras (69%) y para las que son separadas, divorciadas o viudas (45.6%). Cuando están unidas o casadas, la proporción es de 38.6 por ciento.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



Del total de las madres ocupadas en el mercado laboral, 64% son trabajadoras subordinadas y remuneradas, 26.6% trabajan por cuenta propia, 6.6% no tiene remuneración y sólo 2.8% se desempeña como empleadora. Respecto al número de horas trabajadas, 37.8% labora menos de 35 horas semanales (jornada parcial), a diferencia de las mujeres sin hijos, en que 30.5% cubre una jornada laboral parcial.

Una de cada cuatro de las madres ocupadas gana hasta una UMA (24.5%); la mitad de ellas (53.3%) percibe entre uno y tres salarios mínimos y solamente 14.4% gana más de tres salarios mínimos mensuales. Dos tercios (63.8%) de las madres trabajadoras carece de acceso a instituciones de salud como prestación laboral.

De acuerdo con cifras del primer trimestre de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2017, del total de mujeres solteras de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo, 41.8% trabaja: el 31.2%, en el sector informal; 12.2%, en el doméstico y 6.6% no reciben pago por su trabajo.

En el caso de 2.2 millones de madres solteras ocupadas de 15 años y más, casi la mitad de ellas (44.1%) no recibe prestaciones por su trabajo; incluso en el caso de las subordinadas, es decir, las que trabajan para una unidad económica en la que dependen de un patrón, 29.8% no cuenta con prestaciones laborales.

El doble papel que desempeñan las madres solteras de ser proveedoras de sus casas y responsables del cuidado y educación de sus hijos ha provocado que la mayoría de ellas enfrenten hoy día situaciones muy complejas, son mujeres desamparadas que requieren con urgencia de leyes y programas que les permitan cumplir dignamente con el doble papel de la paternidad y ante esa realidad, es



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



sorprendente saber de cuántas mujeres están desamparadas, que el padre de familia se va y ahora la mujer debe, no sólo mantener la casa, sino que además, debe cuidar a sus hijos; hay mucha mujer madre de familia en esas circunstancias.

¿Por qué se dice: desamparada?, porque hoy ya no hay escuelas de tiempo completo, hoy las guarderías no existen, esas ayudas que había antes, al día de hoy simplemente ya no están; y la tendencia continua, estamos viendo que hay cada vez menos apoyos para ellas y si la mujer tiene que salir a trabajar para dar el sustento a sus hijos, ¿quién le puede apoyar en el cuidado de sus hijos en sus ausencias?, máxime si su propia madre no puede o no quiere o si no cuenta con una abuelita. Y peor aún, si no busca ella misma los alimentos, en los términos que nuestra legislación de la materia describe, para ella y sus hijos, ¿quién se los proporcionará?, en pocas palabras, ¿quién los mantendrá?

Además de las fuertes cifras de abandono, ese es el dilema, las madres de familia que son sustento de sus casas, se enfrentan a la necesidad de salir a trabajar y a la de cuidar y procurar a sus hijos; la disyuntiva es grande y difícil de resolver para esas madres.

Esta problemática nos da la pauta a nosotros para legislar sobre las necesidades inmediatas en comunidad y esta es una; debemos darnos cuenta de que hoy las mujeres madres solteras están desamparadas, tenemos la responsabilidad de apoyarlas desde el Congreso, Por eso propongo esta Iniciativa de Ley que las pueda ayudar y se sientan representadas.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



Adicional a esta falta de oportunidades para que las mujeres se desarrollen de manera justa y digna, está el tema de inseguridad, pues ya lo conocemos y no sólo es particularidad de un distrito está en todos lados, pero hoy vamos a hacer algo por estas madres desamparadas.

La desigualdad y la brecha salarial sigue siendo una realidad, en el puesto en el que quieran estar, desde los puestos ejecutivos, hasta cualquiera otro, la brecha salarial sigue estando disparada, los hombres siguen ganando mucho más que las mujeres y son detalles que debemos afinar.

El gobierno federal ha intentado enfrentar este grave problema y como forma de ayudar directamente a las madres y padres que tienen hijos menores de 4 años y que también desean seguir labrándose un futuro la secretaria de bienestar social de México les otorga mil seiscientos pesos (\$1,600) cada dos meses.

En el caso de que el niño o niña registrado presenta alguna discapacidad cognitiva, intelectual, física motora o de cualquier índole el aporte bimestral será de tres mil seiscientos pesos (\$3,600) que servirán para cubrir las necesidades materiales que se generan de la crianza mientras el padre, la madre, el representante legal, el responsable o el tutor actúan para estudiar o encontrar un ingreso estable.

Pero como vemos esto es solamente un apoyo. La única forma de apoyar realmente es legislar en lo que nos corresponde en aquellos temas que son los que necesita nuestra sociedad, y este tema es uno de esos temas que nadie quiere voltear a ver, nadie quiere tomar responsabilidad y nosotros sí queremos que sea de nuestro trabajo legislativo.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA **Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



Partimos de la base de reforzar el trabajo que realiza el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

El Instituto Quintanarroense de la Mujer es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones. y podrá contar, conforme a su capacidad presupuestal, con unidades administrativas foráneas, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban con los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como organismos públicos, privados y sociales.

Esta institución tiene la misión de coordinar el cumplimiento de la Política Estatal en materia de Igualdad Sustantiva y contribuir a erradicar la violencia contra las Mujeres para el desarrollo del Estado de Quintana Roo y debe ser la institución que coordine la Política Estatal en materia de Igualdad Sustantiva y contribuye al desarrollo integral de las Mujeres, Niñas y Adolescentes, pero no tiene el fundamento legal para coordinar a otras Secretarías de estado y diseñar políticas públicas en esta materia.

Es por ello por lo que proponemos la creación del Sistema Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia, conformado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que puedan coadyuvar en resolver la situación apremiante en la que se encuentran miles de madres de familia en nuestro estado.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



Debemos de transitar de la dadiva, aunque sea bienintencionada, a políticas públicas que ataquen las raíces del problema y apoyen para resolverlo, no todo solamente es violencia en contra de las mujeres. Y el caso de las madres solteras es una muestra de ello.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE:

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

PRIMERO. Se expide la **Ley Para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Quintana Roo**, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, tienen por objeto regular los derechos de las madres jefas de familia en el Estado, así como las políticas públicas y programas que garanticen un apoyo económico



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



mensual para alimentos, y demás beneficios, necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus hijos.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Apoyo Económico Bimestral: La cantidad que resulte de multiplicar el valor de la UMA DIARIA, por veinte; al momento de hacerse el cálculo para el otorgamiento del Apoyo;
- II. Alimentos: Según los describe el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- III. DIF Quintana Roo: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Quintana Roo;
- IV. Estudio socioeconómico: Cédula de información socioeconómica, conteniendo los datos e información pertinentes conforme a lo que para el efecto determine el Sistema; obtenida y derivada de las visitas domiciliarias aplicadas a quienes soliciten los beneficios que establece la Ley;
- V. Instituto: Instituto Quintanarroense de la mujer y,
- VI. Sistema: Es el Sistema Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia, conformado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- VII. UMA: La Unidad de Medida y Actualización o UMA es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; cuyo encargado de darla a conocer es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o la dependencia que las autoridades competentes de la materia determinen en su momento; y cuyo valor puede ser diario, mensual y anual.
- VIII. UMA DIARIA: Es el valor que para la UMA publica la autoridad de la materia, para 1 (un) día.

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de esta Ley, se consideran madres jefas de familia, las mujeres que tengan a su cargo hijos menores de edad, sean las únicas proveedoras del sustento familiar, no sea beneficiarias de otros apoyos, no perciban ingresos o percibiéndolos, comprobables o no, no sean mayores a dos salarios mínimos.

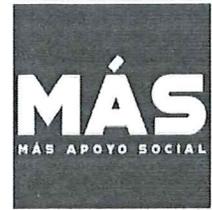
ARTÍCULO 4°. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



ARTÍCULO 5°. Son autoridades en la materia:

- I. El Instituto Quintanarroense de la Mujer;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría de Educación en el Estado; y
- VI. El Sistema Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia.

CAPÍTULO II

DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA

ARTÍCULO 6°. Las madres Jefas de Familia, conforme a esta Ley, tienen derecho de acceder a:

- I. Junto con sus menores hijos a, atención médica y, en su caso, psicológica, gratuita, medicinas y hospitalización proporcionada por alguno de los sistemas de salud existentes en el Estado mexicano con cobertura estatal o federal; cuando no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social;
- II. Becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permitan iniciar o continuar con sus estudios de nivel básico, medio superior, o técnico;
- III. Programas de capacitación para el trabajo para obtener un ingreso propio;



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



- IV. Programas de apoyo a proyectos productivos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- V. Recibir asesoría jurídica gratuita y la asistencia necesaria para gestionar los apoyos que se deriven de los programas existentes o que se establezcan;
- VI. Beneficios de apoyo económico bimestral a que se refiere esta Ley, el cual deberá destinar en todo momento para alimentos;
- VII. Trato digno al solicitar los apoyos y programas enfocados a ellas, libre de todo tipo de discriminación; y,
- VIII. Todas las demás que señale la Ley o las que en el futuro establezca.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y PROTECCIÓN

ARTÍCULO 7º. El Ejecutivo a través del Sistema promoverá, coordinará e implementará políticas públicas, programas de desarrollo y protección, dirigidos a las madres Jefas de Familias, tendientes a mejorar su calidad de vida y la de sus hijos.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



ARTÍCULO 8°. En el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, se asignarán los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, mediante las partidas destinadas a este propósito, las que se procurará su incremento en la misma proporción en la que las autoridades de la materia determinen para la inflación en los Estados Unidos Mexicanos, en el año calendario inmediato anterior.

CAPÍTULO IV

DERECHO AL APOYO ECONÓMICO BIMESTRAL

ARTÍCULO 9. Las madres Jefas de Familia recibirán un Apoyo Económico Bimestral, por cada uno de los hijos que satisfagan los requisitos que establece el artículo 10 de esta Ley, limitado hasta tres hijos por Jefa de Familia; y los que para el efecto establezca el Sistema; hasta por doce meses.

ARTÍCULO 10. Las madres Jefas de Familia deberán cumplir con los siguientes requisitos para tener derecho al apoyo económico mensual:

- I. Tener domicilio comprobable en el Estado;
- II. Acreditar de manera fehaciente la filiación con cada uno de los hijos que pretenda sean parte del programa de apoyo del Sistema;
- III. Comprobar a satisfacción del Sistema, que ella es la única proveedora de los alimentos de sus hijos;



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



- IV. Acreditar que los hijos que estén en edad de cursar algún grado escolar se encuentren inscritos en un sistema educativo formal reconocido por las autoridades de la materia en el Estado de Quintana Roo;
- V. Aceptar que el Sistema investigue y realice las tareas que estime pertinentes a fin de comprobar que no se encuentra inscrita, ni la Jefa de Familia ni sus hijos, en algún otro programa público, federal, estatal o municipal; o privado de apoyo; así como que no percibe ingresos por el desempeño de alguna actividad laboral, empresarial, o económica, incluidas las actividades de carácter informal, temporales; remesas, o alguna otra de carácter económico que supere los dos salarios mínimos mensuales en el Estado de Quintana Roo;
- VI. Comprometerse y aceptar recibir en su domicilio al personal que para el efecto determine el Sistema, para realizar las visitas, censos, revisiones, cédulas y demás necesarias para integrar debidamente su expediente, así como a responder de manera veraz los cuestionarios o preguntas que, para dicho fin, le sean formuladas;
- VII. Ingresar y concluir curso de capacitación técnica o laboral que contribuya a su desarrollo, que no será mayor a doce meses;
- VIII. Conducirse en todo momento con absoluta honestidad y firmar al momento de solicitar el apoyo y su inclusión en el Sistema, bajo protesta de decir verdad; la solicitud correspondiente, apercibida de las penas en que pueden incurrir quienes falseen información, la oculten o la falsifiquen, mismas que pueden ser de carácter administrativo, civil o penal; y,



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



IX. Los demás que prevean expresamente las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 11. El incumplimiento por parte de la madre Jefa de Familia de los requisitos u obligaciones a que se refiere este capítulo, dará lugar a la negativa o suspensión del apoyo económico mensual, según sea el caso.

ARTÍCULO 12. El derecho al apoyo económico bimestral, a que se refiere esta Ley, termina:

I. Cuando concluya el periodo de doce meses;

II. Por destinar la ayuda económica a fines distintos a los dispuestos en esta Ley;

V. Cuando durante el programa exista violencia familiar principalmente sobre los hijos; y,

VI. Cuando reciba cualquier tipo de apoyo de otro programa federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 13. El apoyo económico bimestral a que tienen derecho las mujeres Jefas de Familia, se otorgará a través de los mecanismos que establezca el Instituto.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



CAPÍTULO V

PADRÓN DE BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 14. La Sistema tendrá la obligación de integrar un padrón de las madres jefas de familia y deberá actualizarlo semestralmente.

ARTÍCULO 15. El padrón se integrará con los expedientes individuales de cada madre jefa de familia y se conformará con base en el estudio socioeconómico recabado en las visitas domiciliarias que realice el Sistema.

Este padrón será regulado de conformidad con lo que, en todo caso, disponga en materia de datos personales la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO VI

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 16. Las autoridades en la materia brindarán asesoría a las madres Jefas de Familia, sobre los programas de apoyo que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 17. El Sistema podrá coordinarse con los diferentes niveles y órdenes de gobierno, con el fin de impulsar acciones para diseñar, elaborar, instrumentar y promover programas de apoyo a favor de las Madres Jefas de Familia, que propicien el mejoramiento de su calidad de vida y de sus hijos menores de edad.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



ARTÍCULO 18. Las autoridades en la materia podrán celebrar convenios de concertación con el sector privado, con el propósito de implementar acciones de apoyo a las madres Jefas de Familia, entre las cuales se incluyan descuentos en los productos o servicios que las empresas ofrezcan al público, empleo, transporte, capacitación, entre otros.

CAPÍTULO VII

SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA

ARTÍCULO 19. El Sistema se integra por el Titular de:

- I. El Instituto Quintanarroense de la Mujer;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Política Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico; y,
- V. La Secretaría de Educación en el Estado.

ARTÍCULO 20. El Sistema será presidido por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, sesionando de manera ordinaria cada seis meses, siempre un mes antes al arranque del programa y de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Los cargos como integrantes del Sistema son honoríficos.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



ARTÍCULO 21. Son atribuciones del Sistema:

- I. Garantizar los derechos de las madres Jefas de Familia;
- II. Evaluar y monitorear los impactos generados en las mujeres jefas de familia, respecto del mejoramiento de su calidad de vida;
- III. Proponer políticas públicas y mecanismos tendientes a fomentar el desarrollo social de las mujeres jefas de familia;
- IV. Generar una bolsa de trabajo vinculada a los procesos de capacitación y el Servicio Estatal de Empleo y demás dependencias, entidades o programas que existan o lleguen a existir afines o relacionadas con el empleo; buscando sean contratadas en las mejores condiciones;
- V. Coordinarse con las autoridades en la materia, para elaborar y publicar informes trimestrales que especifiquen las metas físicas programadas, así como los recursos aplicados, los avances respectivos y los resultados alcanzados;
- VI. Buscar compensaciones e incentivos fiscales a toda persona física o moral que genere empleo para Madres jefas de familia que refiere esta Ley; y,
- VII. Demás que le señala esta Ley y su reglamento.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



ARTÍCULO 22. Son obligaciones del Sistema:

I. Tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para acceder al disfrute de los programas correspondientes y la ayuda económica bimestral destinada a las Madres Jefas de Familia;

II. Abstenerse de condicionar el otorgamiento de los programas respectivos y la ayuda económica bimestral a las Madres Jefas de Familia, que cumplan con los requisitos que dispone esta ley y demás disposiciones que corresponda.

III. Abstenerse de emplear la ayuda económica bimestral y demás programas a que se refiere la presente Ley para hacer proselitismo a favor de un partido político, de un candidato o precandidato o proselitismo personal; y

IV. Las demás que prevean otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 23. A los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, les será aplicable lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 24. En todo lo no previsto en esta Ley, serán supletorias las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El o la titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el Reglamento de esta Ley dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la misma.

CUARTO: El o la titular del Poder Ejecutivo del Estado creará el Sistema Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia, dentro de sesenta días a la publicación de esta Ley.

QUINTO. El Instituto deberá elaborar el Programa de Apoyo Económico Bimestral para madres Jefas de Familia dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la misma.

SEXTO. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado deberá considerar las asignaciones presupuestales correspondientes para la aplicación de la presente Ley.



DIPUTADA ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIP. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE QUINTANA ROO**





DIP. Alfonsa Leticia Padilla Medina
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"



Chetumal, Quintana Roo a 15 de diciembre del 2022.

Oficio: 1SLPM-2022-083

DIP. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRESENTE



Sirva la presente para solicitar de la manera más atenta y respetuosa, que para el trámite legislativo correspondiente a la Iniciativa de Ley para el Fomento del Desarrollo de las Mujeres Emprendedoras del Estado de Quintana Roo con número de folio 097 y a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para el Desarrollo y Protección de la Madres Jefa de Familia del Estado de Quintana Roo con número de folio 098, ambas presentadas por la suscrita en Oficialía de Partes el 14 de diciembre de 2022, no se considere como parte del fundamento jurídico el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, y en su momento, las iniciativas sean turnadas a comisión o comisiones que correspondan para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Alfonsa Leticia Padilla Medina

C. c. p. Minutario